



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ RESOLUCION INCREMENTO DE VALORES DE PRESTACIONES DEL NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO

VISTO el EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y las Resoluciones N° 393/DE/17, N° 395/DE/17, N° 883/DE/17, N° 19/DE/18, N° 268/DE/18, RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2311-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1008-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1935-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-835-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-290-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1633-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-677-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1054-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-887-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1204-IN SSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que, mediante Resolución N° 395/DE/17 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención.

Que la Resolución N° 883/DE/17 aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional del Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador Común del Instituto.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se creó la Unidad “Clínica Modulada” con su respectivo valor.

Que, por otro lado, mediante la RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Nuevo Menú Prestacional del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos, con su correspondiente nomenclador, como así también la Unidad de Trasplante (UT) para la valorización y actualización de valores del mismo.

Que por Resolución RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Menú Prestacional de Cuidados Paliativos para Pacientes Oncológicos en Domicilio.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-2311-INSSJP-DE#INSSJP se creó el programa “Chequeate en casa”.

Que por Resolución RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y al Menú Prestacional correspondiente al Nivel III – Alta Complejidad.

Que con la implementación del Programa “La Libertad de Elegir”, se estableció el pago por prestación para las prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes y de oftalmología, según lo establecido en las resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-807-INSSJPDE#INSSJP.

Que mediante Resolución RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y se modificó el Nomenclador Común del INSSJP en lo atinente a la Provisión de Elementos de Óptica.

Que por Resolución RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL DEL INSTITUTO”, dirigido a la atención, al tratamiento y el control bucal de las personas afiliadas del Instituto cuyo Menú Prestacional Odontológico.

Que mediante Resolución RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el programa "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO Y TRATAMIENTO ONCOLÓGICO" en el marco de las prestaciones sanitarias y asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que por Resolución RESOL-2022-1008-INSSJP-DE-INSSJP se aprobó el “PROGRAMA CUIDADOS

PALIATIVOS INTEGRALES PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS”.

Que por Resolución RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP se implementaron adecuaciones al Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos y Médicas de Cabecera aprobado por la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por Resolución RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, y su Componente Prestacional en lo atinente a los módulos quirúrgicos, aplicables al II Nivel de Atención – Sanatorial.

Que por RESOL-2023-1633-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos en los valores del Módulo 696 –HIGADO SANO, para el período prestacional septiembre y octubre del 2023.

Que por RESOL-2023-1935-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el último incremento en los valores del Nomenclador Común del Instituto y en los valores de cápita, a partir de Diciembre 2023.

Que por RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP se otorgaron los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, los módulos de Cuidados Paliativos, en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA” y en los valores de los módulos de provisión de elementos de óptica a partir del mes prestacional Enero 2023, sobre la base de los valores de diciembre 2023.

Que por RESOL-2024-290-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos en los módulos de Internación Domiciliaria Integral a partir del mes de enero 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023.

Que por RESOL-2024-677-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en los valores de las prestaciones del módulo de Rehabilitación Física en internación y atención ambulatoria fisioterapia del Nomenclador Común del INSSJP.

Que por RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos para el mes de enero de 2024 en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2024-10271785-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF2024-10271756-INSSJP-DE#INSSJP), respecto las prestaciones médicas que integran el Circuito de Facturación Unificada.

Que en el mismo sentido, mediante la precitada Resolución se aprobó un incremento en los valores de los módulos de Cuidados Paliativos del INSSJP, en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA” y en los valores de los módulos de provisión de elementos de ópticas para el mes de Enero de 2024, con base diciembre 2023, conforme al Anexo III (IF-2024-10271714-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo IV (IF-2024-10271674-INSSJPDE#INSSJP) y Anexo V (IF-202410271634-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-835-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP a partir del mes prestacional marzo 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2024-29902083-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo II (IF-2024-29902014-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo III (IF-2024-29901910-INSSJP-DE#INSSJP).

Que asimismo, mediante la precitada Resolución se aprobó un incremento en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA”, en los valores de los módulos de Provisión de elementos de ópticas, en los valores de los módulos que componen el Programa “Hígado Sano” y en los valores de los módulos de Internación domiciliaria

Integral, a partir del mes prestacional marzo de 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme Anexo IV (IF-2024-29901817-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo V (IF-2024-29901730-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo VI (IF-2024-29901576-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo VII (IF-2024-29901494-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo VIII (IF-2024-29901415-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-1054-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en el valor de la unidad de Oftalmología del Nomenclador Común del Instituto, para el mes de marzo de 2024, con base diciembre 2023, conforme al Anexo I (IF-2024-38540399- INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo I (IF-2024- 41298781-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional marzo de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 28 "PET - tomografía por emisión de positrones con F18-FDG (incluye tomografía)"; como así también, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo II (IF-2024- 41298706-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional abril de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 92 "Tratamiento de radioterapia de intensidad modulada-IMRT-", el Modulo 3 y Modulo 8 "Punción Biopsia de mama bajo control estereotaxico digital asistida con vacío (Mammotome o suros).

Que por RESOL-2024-1189-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos para el mes de marzo de 2024, con base diciembre 2023, en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2024-41493893-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF2024-41493830-INSSJP-DE#INSSJP) respecto los módulos 39 – TRASLADOS - y 40 - URGENCIAS Y DOMICILIOS tanto en sus valores de cápita como en la unidad del tipo “TRASLADOS” del Nomenclador Común del Instituto.

Que por RESOL-2024-1204-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos para el mes de marzo de 2024, con base diciembre 2023, en relación a los valores de UNIDADES-IMÁGENES.

Que mediante la RESOL-2024-887-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en los valores de la unidad y los valores cápita de los módulos de Salud Mental, a partir de marzo de 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023.

Que la actual gestión, tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con el afiliado.

Que en tal sentido y atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones médicas que integran el Circuito de Facturación Unificada, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional, con el fin de confirmar el compromiso asumido de dar continuidad de las prestaciones enfatizando la importancia de asegurar que los servicios médicos se mantengan de manera ininterrumpida y constante.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un incremento del orden del diez (10%) para abril y del cinco por ciento (5%) a partir de mayo de 2024, tomando como base los valores vigentes a Diciembre 2023 conforme surge de los Anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Que en esta línea de ideas, se propicia aprobar un incremento del orden del cinco por ciento (5%) para abril y un

cinco por ciento (5%) para el mes prestacional mayo, respecto de los valores de Salud Mental, tomando como base los valores vigentes a Diciembre 2023, conforme surge de los Anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo 2024. Dichos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2024-45617907-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2024-45617879-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar un incremento en los valores de los módulos que componen el Programa “Hígado Sano”, a partir del mes prestacional abril de 2024, y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024 sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme consta en el Anexo III (IF-2024-45617823-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar un incremento en los valores de los módulos de Provisión de elementos de ópticas, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme consta en el Anexo IV (IF-2024-45617791-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar un incremento en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA”, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023, conforme al Anexo V (IF-2024-45617761-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.-Aprobar un incremento en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, para el mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023, conforme al Anexo VI (IF-2024-45617727-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar un incremento en los valores de los módulos de Internación Domiciliaria Integral, a partir del mes prestacional abril de 2024, y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme consta en el Anexo VII (IF-2024-45618210-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.-Aprobar los incrementos en el Nomenclador Común del INSSJP, respecto al valor de la unidad - traslados, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo 2024. Dichos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2024-45619788-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los incrementos en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo 2024. Dichos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2024-45619750-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.05.03 17:28:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.03 17:28:46 -03:00

ANEXO VI
VALORIZACION MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Y CUIDADOS PALIATIVOS

MODULO		PRACTICA		abr-2024	may-2024
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION		
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123001	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO	\$5.720,06	\$5.917,31
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123004	SESION TERAPIA OCUPACIONAL	\$3.880,46	\$4.014,27
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123005	SESION FONOAUDIOLOGIA DEGLUTORIA Y AFASIOLOGIA	\$4.182,54	\$4.326,77
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123007	MODULO DE DIA DE CUIDADO DE LAS SECUELAS	\$11.641,38	\$12.042,81
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123008	MODULO DIA TRATAMIENTO AMBULATORIO DE REHABILITACION	\$11.641,38	\$12.042,81
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123021	ADICIONAL ATENCION EN DOMICILIO DE TERAPIA OCUPACIONAL	\$2.362,75	\$2.444,22
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123022	ADICIONAL ATENCION EN DOMICILIO DE FONOAUDIOLOGO	\$2.362,75	\$2.444,22
124	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION POSTURAL GLOBAL	124001	SESION DE REHABILITACION POSTURAL GLOBAL	\$5.867,48	\$6.069,81
125	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION NEUROCOGNITIVA	125001	SESION REHABILITACION NEUROCOGNITIVA	\$13.861,48	\$14.339,46
126	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION CARDIOPULMONAR	126001	SEGUIMIENTO MENSUAL INTERDISCIPLINARIO	\$5.720,06	\$5.917,31

126	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION CARDIOPULMONAR	126002	SESION DE KINESIOTERAPIA	\$3.880,46	\$4.014,27
126	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION CARDIOPULMONAR	126003	SESION EDUCACION FISICA	\$3.376,01	\$3.492,42
127	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION VISUAL	127001	CONSULTA DE EVALUACION VISUAL	\$34.023,61	\$35.196,84
127	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION VISUAL	127002	MODULO MENSUAL DE REHABILITACION VISUAL	\$141.765,02	\$146.653,47
100	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS	990210	TRASLADO EN AMBULANCIA EN CAMILLA DE UN PACIENTE CON ACOMPAÑANTE Y/O MEDICO (IDA Y VUELTA)	\$10.469,11	\$10.671,18
100	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS	990211	TRASLADO EN AMBULANCIA HASTA 2 AFILIADOS EN SILLA DE RUEDAS CON ACOMPAÑANTE (IDA Y VUELTA)	\$10.469,11	\$10.671,18
100	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS	990212	TRASLADO EN UNIDADES DE TRASLADOS HASTA 4 AFILIADOS CON O SIN ACOMPAÑANTE (IDA Y VUELTA)	\$10.469,11	\$10.671,18
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129005	MODULO MENSUAL DE BAJA COMPLEJIDAD	\$1.721.141,29	\$1.787.339,03
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129006	MODULO MENSUAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD	\$1.950.626,80	\$2.025.650,90
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129007	MODULO MENSUAL DE ALTA COMPLEJIDAD	\$2.524.340,56	\$2.621.430,58
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129010	SUBMODULO MENSUAL DE ESCARAS	\$134.088,38	\$139.245,63
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129011	SUBMODULO MENSUALDE OXIGENOTERAPIA	\$353.912,53	\$367.524,55
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129012	SUBMODULO MENSUALDE B- PAP/VNI	\$286.352,01	\$297.365,55
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129013	SUBMODULO MENSUALDE TRAQUEOSTOMIA	\$303.196,24	\$314.857,64

129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129014	SUBMODULO MENSUALDE SOPORTE NUTRICIONAL	\$456.767,96	\$474.335,96
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129015	SUBMODULO MENSUALDE VEJIGA NEUROGENICA	\$207.431,95	\$215.410,10
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129016	SUBMODULO MENSUALDE ARM	\$616.168,59	\$639.867,38
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129017	SUBMODULO MENSUAL DE ESCARAS TIPO III/IV	\$174.101,42	\$180.797,63
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129018	APLICACION DE TOXINA BOTULINICA	\$53.289,77	\$55.339,38
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129019	SUBMODULO MENSUAL DE AISLAMIENTO	\$138.580,00	\$143.910,00
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129020	SESION DE DIALISIS	\$30.352,35	\$31.519,75
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129021	TRASLADO EN AMBULANCIA	\$10.903,74	\$11.323,11
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129022	TRASLADO EN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL	\$21.807,49	\$22.646,24
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129023	SUBMODULO MENSUAL ATENCION DE PERSONAS CON IMC MAYOR A 40	\$619.610,86	\$643.442,05
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129026	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EXCEDENTE DE BAJA COMPLEJIDAD	\$1.721.141,29	\$1.787.339,03
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129027	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EXCEDENTE DE MEDIANA COMPLEJIDAD	\$1.950.626,80	\$2.025.650,90
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129028	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EXCEDENTE DE ALTA COMPLEJIDAD	\$2.524.340,56	\$2.621.430,58
140	FISIATRIA - HOSPITAL DE DIA JORNADA SIMPLE	140010	MODULO MENSUAL DE REHABILITACION JORNADA SIMPLE	\$359.138,03	\$371.522,10
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142003	SUBMODULO MENSUALDE ESCARAS	\$134.088,38	\$139.245,63
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142004	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA	\$353.912,53	\$367.524,55
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142005	SUBMODULO MENSUAL DE B- PAP/VNI	\$286.352,01	\$297.365,55
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142006	SUBMODULO MENSUAL DE TRAQUEOSTOMIA	\$303.196,24	\$314.857,64

142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142007	SUBMODULO MENSUAL DE SOPORTE NUTRICIONAL	\$456.767,96	\$474.335,96
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142008	SUBMODULO MENSUAL DE VEJIGA NEUROGENICA	\$207.431,95	\$215.410,10
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142009	SUBMODULO MENSUAL DE ARM	\$616.168,59	\$639.867,38
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142010	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS - BAJA COMPLEJIDAD	\$1.316.166,80	\$1.366.788,60
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142011	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS - MEDIANA COMPLEJIDAD	\$1.491.656,40	\$1.549.027,80
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142012	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS - ALTA COMPLEJIDAD	\$1.930.377,80	\$2.004.623,10
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142013	SUBMODULO MENSUAL DE ESCARAS TIPO III/IV	\$174.101,42	\$180.797,63
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142014	APLICACION DE TOXINA BOTULINICA	\$53.289,77	\$55.339,38
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142015	SUBMODULO MENSUAL DE AISLAMIENTO	\$138.580,00	\$143.910,00
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142016	SESION DE DIALISIS	\$30.352,35	\$31.519,75
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142017	TRASLADO EN AMBULANCIA	\$10.903,74	\$11.323,11
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	124018	TRASLADO EN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL	\$21.807,49	\$22.646,24
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	124019	SUBMODULO MENSUAL ATENCION DE PERSONAS CON IMC MAYOR A 40	\$473.820,10	\$492.043,95
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	124022	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EXCEDENTE DE BAJA COMPLEJIDAD	\$1.316.166,80	\$1.366.788,60
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	124023	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EXCEDENTE DE MEDIANA COMPLEJIDAD	\$1.491.656,40	\$1.549.027,80
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	124024	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EXCEDENTE DE ALTA COMPLEJIDAD	\$1.930.377,80	\$2.004.623,10
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150001	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS A	\$353.546,86	\$365.738,13
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150002	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS B	\$511.420,00	\$529.055,18

150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150003	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS C	\$731.108,25	\$756.318,88
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150004	SUBMODULO MENSUAL DE SALUD MENTAL	\$119.119,58	\$123.227,15
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150005	SUBMODULO MENSUAL DE TERAPIA FISICA PALIATIVA	\$96.993,02	\$100.337,61
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150006	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA I (CONCENTRADOR DE O2 Y TUBO DE BACK UP, TUBULADURAS Y RECARGAS)	\$23.823,92	\$24.645,44
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150007	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA II (BPAP EQUIPO DE DOS PRESIONES EN VÍA AÉREA CON FRECUENCIA DE BACK UP Y MÁSCARA)	\$43.280,11	\$44.772,53
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150008	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA III (ASPIRADOR MANUAL, CÁNULAS)	\$19.059,12	\$19.716,34
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150009	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE SILLA DE RUEDAS	\$9.132,50	\$9.447,42
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150010	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE CAMA ORTOPEDICA	\$14.592,12	\$15.095,30
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150011	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE COLCHON ANTIESCARAS	\$9.132,50	\$9.447,42
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150012	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE ANDADOR	\$3.970,64	\$4.107,56
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150013	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - INODORO PORTATIL Y/O ELEVADOR DE INODORO	\$7.274,46	\$7.525,31
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150014	SUBMODULO MENSUAL DE PROVISION DE INSUMOS PARA TRAQUEOSTOMIA	\$112.766,54	\$116.655,04
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150015	SUBMODULO SEMANAL DE GUARDIA DE ENFERMERIA DE 4 HORAS	\$72.744,76	\$75.253,20
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150016	SUBMODULO SEMANAL DE GUARDIA DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	\$145.489,55	\$150.506,43
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150017	SUBMODULO SEMANAL DE MEDICAMENTOS (PARENTERAL)	\$84.868,91	\$87.795,42
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150018	SUBMODULO DIARIO DE ALIMENTACION NUTRICIONAL PARA ADULTOS (INCLUYE SONDA NASOGASTRICA / NASODUODENAL O YEYUNOSTOMIA)	\$10.844,34	\$11.218,29

150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150019	SUBMODULO DIARIO DE ALIMENTACION NUTRICIONAL PEDIATRICA (INCLUYE SONDA NASOGASTRICA / NASODUODENAL O YEYUNOSTOMIA)	\$11.642,23	\$12.043,69
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150020	SUBMODULO DIARIO DE BOMBA PARA ALIMENTACION (INCLUYE GUIAS CORRESPONDIENTES)	\$3.797,04	\$3.927,97
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150021	SUBMODULO DIARIO DE CUIDADOR DE 8 HORAS	\$17.724,80	\$18.336,00
155	MODULO DE INTERNACION PARA CUIDADOS DE FINAL DE VIDA- CASA DE CUIDADO	155001	MODULO DE INTERNACION MENSUAL PARA CUIDADOS DE FINAL DE VIDA EN CASAS DE CUIDADO	\$1.026.179,49	\$1.061.564,99



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:42:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:42:52 -03:00

ANEXO V
VALOR DEL MODULO CHEQUEATE EN CASA

MES	VALOR DEL MODULO
Abril 2024	\$71.161,2713
Mayo 2024	\$73.615,1082



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:42:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:42:56 -03:00

ANEXO IV
VALORES DE LOS ELEMENTOS DE OPTICAS

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	CÓDIGO DE PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA	VALOR GENERAL Abril-2024	VALOR GENERAL Mayo-2024
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300042	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL 10,25 AL +/- 20,00D CON CILINDRO DE 4,25 A +/- 6,00	\$ 64.983,41	\$ 67.224,22
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300043	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL 20,25 AL +/- 30,00D CON CILINDRO DE 6,25 A +/- 8,00	\$ 103.351,04	\$ 106.914,86
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300007	UN PAR DE ANTEOJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA O SIMILAR Y/O METÁLICO) BIFOCALES KRIPTOCK BLANCOS ORGÁNICOS O MINERALES	\$ 26.328,36	\$ 27.236,24
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300074	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL 0,00 AL +/- 4,00D CON CILÍNDRICO DE 0,25 A +/- 2,00D	\$ 18.772,99	\$ 19.420,33
3000	OPTICA - ANTEOJOS	300075	UN PAR DE ANTEOJOS DE CERCA / LEJOS (INCLUYE ARMAZÓN DE POLIAMIDA Ó SIMILAR Y/O METÁLICO) CON CRISTALES SEGÚN LAS DIOPTRÍAS (MINERALES U ORGÁNICOS) CON CRISTALES DE ESFÉRICO DEL DEL 4,25D AL +/- 10,00D CON CILÍNDRICO DE 2,25 A +/- 4,00D	\$ 30.036,79	\$ 31.072,55
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300044	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANDAS ESFÉRICAS	\$ 54.973,96	\$ 56.869,62
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300045	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANDAS TÓRICAS	\$ 113.233,18	\$ 117.137,78
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300046	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE	\$ 89.272,59	\$ 92.350,95
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300047	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO FLEXIBLES	\$ 51.513,53	\$ 53.289,86
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300048	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO IRIS PRINT	\$ 90.699,11	\$ 93.826,67
3001	OPTICA - LENTES DE CONTACTO	300014	UN PAR DE LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICAS	\$ 30.925,72	\$ 31.992,13
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300015	CONSULTA DE EVALUACIÓN VISIÓN SUBNORMAL	\$ 7.637,32	\$ 7.900,68
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300016	UN SISTEMA DE VISIÓN SUBNORMAL MICROSCÓPICO	\$ 65.412,63	\$ 67.668,23

3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300017	UN SISTEMA DE VISIÓN SUBNORMAL PRISMÁTICO	\$ 74.620,00	\$ 77.193,10
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300018	UN SISTEMA APLANÁTICO CLEAR IMAGE	\$ 248.306,29	\$ 256.868,57
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300019	UNA LUPA DE MANO O DE APOYO SIN LUZ	\$ 8.785,45	\$ 9.088,40
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300020	UNA LUPA DE MANO O DE APOYO CON LUZ	\$ 17.599,86	\$ 18.206,75
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300021	UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	\$ 471.232,82	\$ 487.482,23
3002	OPTICA - SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	300022	UN MAGNIFICADOR ELECTRÓNICO	\$ 565.288,35	\$ 584.781,05



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:42:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:42:59 -03:00

ANEXO III
VALORES PROGRAMA HIGADO SANO

MODULO		PRACTICA			
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR Abril 2024	VALOR Mayo2024
696	HIGADO SANO	696001	MODULO DE DETECCION DE HIGADO GRASO, HEPATITIS VIRALES Y OTRAS ENFERMEDADES CRONICAS DEL HIGADO	\$80.639,44	\$83.865,02
696	HIGADO SANO	696002	MODULO DE SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON EVIDENCIAS DE ENFERMEDAD HEPATICA EN EL MODULO DE DETECCION	\$95.930,72	\$99.767,95
696	HIGADO SANO	696003	MODULO DE SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON CIRROSIS HEPATICA	\$61.988,84	\$64.468,40



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:03 -03:00

ANEXO II
NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

TIPO DE UNIDAD	abril 2024	
	Honorario	Gasto
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$656,6929	--
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$436,4686	--
CLINICA (I-II-III)	\$258,8867	\$164,5107
CLINICA MODULADA (II)	\$423,3954	
QUIRURGICA (II-III)	\$258,8867	\$550,7387
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$809,6254	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$809,6254	
IMAGENES (I-II)	\$232,9634	\$100,9769
HHAPyB (II)	\$241,2836	\$262,8746
SANATORIAL (II)	\$258,8867	\$359,9303
IMAGENES (III)	\$155,3050	\$58,4207
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$160,8516	\$400,6809
TERAPIA RADIANTE (III)	\$241,2788	\$3.489,1589
TRASLADOS	\$211,2019	
TRASPLANTE	\$21.081,4348	
BIOQUIMICA (I-III)	\$490,9631	
OFTALMOLOGICA	\$576,2244	
ODONTOLOGICA	\$142,6800	
CONSULTA MEDICA I	\$162,7086	--
SALUD MENTAL	\$7.207,6600	

TIPO DE UNIDAD	mayo 2024	
	Honorario	Gasto
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$679,3375	--
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$451,5193	--
CLINICA (I-II-III)	\$267,8138	\$170,1835
CLINICA MODULADA (II)	\$437,9952	
QUIRURGICA (II-III)	\$267,8138	\$569,7297
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$837,5435	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$837,5435	
IMAGENES (I-II)	\$241,2836	\$104,5832
HHAPyB (II)	\$249,6037	\$271,9392
SANATORIAL (II)	\$267,8138	\$372,3417
IMAGENES (III)	\$160,8516	\$60,5072
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$166,3982	\$414,4975
TERAPIA RADIANTE (III)	\$249,5987	\$3.609,4748
TRASLADOS	\$217,6019	
TRASPLANTE	\$21.808,3808	
BIOQUIMICA (I-III)	\$506,3057	
OFTALMOLOGICA	\$595,4319	
ODONTOLOGICA	\$147,6000	
CONSULTA MEDICA I	\$168,3192	--
SALUD MENTAL	\$7.456,2000	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:08 -03:00

ANEXO I - VALORES DE CÁPITAS

MÓDULO	abr-24	may-24
1 - MÉDICO DE CABECERA*	\$ 676,558	\$ 699,888
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1	\$ 377,674	\$ 390,697
5 - LABORATORIO DE NIVEL 1	\$ 1.404,140	\$ 1.448,019
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3	\$ 285,693	\$ 294,621
28 - MEDICINA NUCLEAR	\$ 163,429	\$ 169,064
30 - TERAPIA RADIANTE - BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA	\$ 2,036	\$ 2,106
31 - TERAPIA RADIANTE - ACELERADOR LINEAL	\$ 3,510	\$ 3,631
33 - TERAPIA RADIANTE - RADIOTERAPIA TRIDIMENSIONAL CONFORMADA	\$ 156,843	\$ 162,251
17 - PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - POTENCIALES EVOCADOS	\$ 2,036	\$ 2,106
19 - PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - OTRAS PRÁCTICAS	\$ 32,855	\$ 33,988
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - A	\$ 5.853,380	\$ 6.055,220
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - B	\$ 7.892,740	\$ 8.164,904
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - C	\$ 9.932,101	\$ 10.274,587
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - D	\$ 3.522,636	\$ 3.644,106
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - E	\$ 2.648,651	\$ 2.739,983
25 – ARTROSCOPIA	\$ 18,411	\$ 19,046
39 – TRASLADOS	\$ 338,387	\$ 348,641
40 - EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS**	\$ 287,102	\$ 295,802
510 - ODONTOLOGIA - PRACTICAS GENERALES***	\$ 265,920	\$ 275,090

(*) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Norte (UGL 16-Neuquén, UGL 20-La Pampa y UGL 27-Rio Negro). Se reconoce un CUARENTA PORCIENTO (40%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Sur (UGL 17-Chubut, UGL 28- Santa Cruz y UGL 33-Tierra del Fuego).

(**) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Traslados (módulos 39 y 40) para la Zona Patagónica. conforme lo establecido mediante Resolución 19/DE/18

(***) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de ODONTOLOGIA PRACTICAS GENERALES (módulo 510) para la Zona Patagónica, conforme lo establecido mediante Resolución 1315/2022.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:12 -03:00

ANEXO VII

VALORIZACION INTERNACION MÉDICA DOMICILIARIA INTEGRAL

CODIGO DE PRACTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA	VALOR Abril 2024	VALOR Mayo 2024
211001	MODULO MENSUAL CLINICO 1	\$13.808,05	\$14.284,19
212001	MODULO MENSUAL CLINICO 2	\$28.564,73	\$29.549,72
213001	MODULO MENSUAL REHABILITACION	\$39.895,73	\$41.271,45
214001	MODULO MENSUAL PATOLOGIAS CRONICAS COMPLEJAS	\$28.564,73	\$29.549,72
215101	PROVISION DIARIA DE CAMA ORTOPEDICA	\$473,57	\$489,90
215102	PROVISION DIARIA DE COLCHON ANTIESCARA	\$296,36	\$306,58
215103	PROVISION DIARIA DE SILLA DE RUEDAS	\$296,36	\$306,58
215104	PROVISION DIARIA DE ANDADOR	\$128,90	\$133,34
215105	PROVISION DIARIA DE SILLA DE TRANSFERENCIA DE BANADERA	\$292,85	\$302,94
215106	PROVISION DIARIA DE ELEVADOR DE INODORO	\$175,67	\$181,73
216101	PROVISION DIARIA DE TUBO T6 M3 CON MANOMETRO Y TUBULADURAS	\$837,68	\$866,56
216102	PROVISION DIARIA DE CONCENTRADOR DE O2 Y TUBO DE BACK UP	\$866,05	\$895,92
216103	PROVISION DIARIA DE BPAP (EQUIPO DE DOS PRESIONES EN VIA AEREA SIN FRECUENCIA DE BACK UP) (MASCARA)	\$1.573,29	\$1.627,54
219101	SESION DE KINESIOLOGIA MOTORA	\$4.637,80	\$4.797,73
219102	SESION DE KINESIOLOGIA RESPIRATORIA	\$4.637,80	\$4.797,73
220011	SESION DE FONOAUDIOLOGIA	\$5.026,12	\$5.199,43
221101	SESION DE TERAPIA OCUPACIONAL	\$4.639,51	\$4.799,49
222101	SESION DE ESTIMULACION TEMPRANA	\$5.026,12	\$5.199,43
223101	SESION DE ENFERMERIA	\$4.374,30	\$4.525,14
223104	SESION DE ENFERMERIA DE CUATRO HORAS DIARIAS	\$9.697,24	\$10.031,63
223105	SESION DE ENFERMERIA DE OCHO HORAS DIARIAS	\$19.394,48	\$20.063,26
224101	PROVISION DIARIA DE INSUMOS DE TRAQUEOSTOMIA	\$4.099,27	\$4.240,62
225101	PROVISION DIARIA DE INSUMOS QUIRURGICOS	\$324,76	\$335,96
226101	PROVISION DIARIA DE INSUMOS DE ADMINISTRACION PARENTERAL / ATB	\$324,76	\$335,96
227011	ATENCION DIARIA DE CUIDADOR DURANTE CUATRO HORAS	\$8.862,40	\$9.168,00
227012	ATENCION DIARIA DE CUIDADOR DURANTE OCHO HORAS	\$17.724,80	\$18.336,00
229101	SUPERVISION MEDICA	\$8.432,39	\$8.723,16
231101	PROVISION DIARIA DE ALIMENTACION NUTRICIONAL PARA ADULTOS (INCLUYE SONDA NASOGÁSTRICA / NASODUODENAL O YEYUNOSTOMIA)	\$13.847,66	\$14.325,17
231102	PROVISION DIARIA DE ALIMENTACION NUTRICIONAL PEDIATRICO (INCLUYE SONDA NASOGÁSTRICA / NASODUODENAL O YEYUNOSTOMIA)	\$14.866,50	\$15.379,14
231103	PROVISION DIARIA DE BOMBA PARA ALIMENTACION (INCLUYE GUIAS CORRESPONDIENTES)	\$4.848,63	\$5.015,83



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.05.03 15:43:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:43:44 -03:00

ANEXO IX – CÁPITAS

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	abr-24	may-24
506 (*)	SALUD MENTAL - INTERNACIÓN AGUDA	388,24	401,63
506 + 505 + 504 (**)	Incentivo 10% sobre el valor cápita		
506 Adecuado a Polivalente (***)	Incentivo 20% sobre el valor cápita		
522 (*)	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	488,32	505,16

(*) Se reconoce un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita para la Zona Patagónica.

(**) Se reconoce un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional sobre el valor de cápita para los prestadores que brinden estos módulos en la misma planta física. Es decir, deberán acreditar servicio de clínica médica, laboratorio por análisis clínico y diagnóstico por imágenes.

(***) Se reconoce un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el valor de la cápita para los prestadores del Módulo 506, que en el marco del Nuevo Modelo de Salud Mental, se adecuen a una institución polivalente.

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL	abr-24	may-24
509	SALUD MENTAL - INTERNACIÓN PROLONGADA MAS ADECUACIÓN	Tucumán I	518,33	536,21
		Corrientes II	338,50	350,18
		Córdoba III	386,11	399,42
		Mendoza IV	248,57	257,15
		Bahía Blanca V	423,14	437,73
		Capital Federal VI	909,73	941,10
		La Plata VII	729,90	755,07
		San Martín VIII	809,23	837,14
		Rosario IX	423,14	437,73
		Lanús X	909,73	941,10
		Mar del Plata XI	423,14	437,73
		Salta XII	264,47	273,59
		Chaco XIII	364,95	377,54
		Entre Ríos XIV	370,24	383,01
		Santa Fe XV	338,50	350,18
		Neuquén XVI*	304,65	315,15
		Chubut XVII*	583,92	604,05
		Misiones XVIII	301,47	311,87
		Sgo. del Estero XIX	317,35	328,29
		La Pampa XX*	482,36	498,99
		San Juan XXI	740,49	766,02
		Jujuy XXII	423,14	437,73
		Formosa XXIII	364,95	377,54
		Catamarca XXIV	338,50	350,18
		La Rioja XXV	740,49	766,02
		San Luis XXVI	0,00	0,00
		Rio Negro XXVII*	304,65	315,15
		Santa Cruz XXVIII*	583,92	604,05

	Morón XXIX	814,52	842,61
	Azul XXX	317,35	328,29
	Junín XXXI	518,33	536,21
	Luján XXXII	814,52	842,61
	Tierra del Fuego XXX	583,92	604,05
	Concordia XXXIV	338,50	350,18
	San Justo XXXV	682,30	705,83
	Rio Cuarto XXXVI	338,50	350,18
	Quilmes XXXVII	909,73	941,10
	Chivilcoy XXXVIII	518,33	536,21

* Incluye el reconocimiento de mayor valor por zona patagónica



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO IX

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:46:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:46:15 -03:00

ANEXO VIII
NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	abril-24
TIPO DE UNIDAD	\$ unidad
TRASLADOS	\$211,2019

	mayo-24
TIPO DE UNIDAD	\$ unidad
TRASLADOS	\$217,6019



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VIII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:46:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:46:20 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ RESOLUCION INCREMENTO DE VALORES DE PRESTACIONES DEL NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO

VISTO el EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y las Resoluciones N° 393/DE/17, N° 395/DE/17, N° 883/DE/17, N° 19/DE/18, N° 268/DE/18, RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2311-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1008-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1935-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-835-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-290-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1633-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-677-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1054-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-887-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1204-IN SSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que, mediante Resolución N° 395/DE/17 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención.

Que la Resolución N° 883/DE/17 aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional del Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador Común del Instituto.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se creó la Unidad “Clínica Modulada” con su respectivo valor.

Que, por otro lado, mediante la RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Nuevo Menú Prestacional del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos, con su correspondiente nomenclador, como así también la Unidad de Trasplante (UT) para la valorización y actualización de valores del mismo.

Que por Resolución RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Menú Prestacional de Cuidados Paliativos para Pacientes Oncológicos en Domicilio.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-2311-INSSJP-DE#INSSJP se creó el programa “Chequeate en casa”.

Que por Resolución RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y al Menú Prestacional correspondiente al Nivel III – Alta Complejidad.

Que con la implementación del Programa “La Libertad de Elegir”, se estableció el pago por prestación para las prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes y de oftalmología, según lo establecido en las resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-807-INSSJPDE#INSSJP.

Que mediante Resolución RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y se modificó el Nomenclador Común del INSSJP en lo atinente a la Provisión de Elementos de Óptica.

Que por Resolución RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL DEL INSTITUTO”, dirigido a la atención, al tratamiento y el control bucal de las personas afiliadas del Instituto cuyo Menú Prestacional Odontológico.

Que mediante Resolución RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el programa "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO Y TRATAMIENTO ONCOLÓGICO" en el marco de las prestaciones sanitarias y asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que por Resolución RESOL-2022-1008-INSSJP-DE-INSSJP se aprobó el “PROGRAMA CUIDADOS

PALIATIVOS INTEGRALES PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS”.

Que por Resolución RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP se implementaron adecuaciones al Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos y Médicas de Cabecera aprobado por la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por Resolución RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, y su Componente Prestacional en lo atinente a los módulos quirúrgicos, aplicables al II Nivel de Atención – Sanatorial.

Que por RESOL-2023-1633-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos en los valores del Módulo 696 –HIGADO SANO, para el período prestacional septiembre y octubre del 2023.

Que por RESOL-2023-1935-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el último incremento en los valores del Nomenclador Común del Instituto y en los valores de cápita, a partir de Diciembre 2023.

Que por RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP se otorgaron los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, los módulos de Cuidados Paliativos, en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA” y en los valores de los módulos de provisión de elementos de óptica a partir del mes prestacional Enero 2023, sobre la base de los valores de diciembre 2023.

Que por RESOL-2024-290-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos en los módulos de Internación Domiciliaria Integral a partir del mes de enero 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023.

Que por RESOL-2024-677-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en los valores de las prestaciones del módulo de Rehabilitación Física en internación y atención ambulatoria fisioterapia del Nomenclador Común del INSSJP.

Que por RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos para el mes de enero de 2024 en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2024-10271785-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF2024-10271756-INSSJP-DE#INSSJP), respecto las prestaciones médicas que integran el Circuito de Facturación Unificada.

Que en el mismo sentido, mediante la precitada Resolución se aprobó un incremento en los valores de los módulos de Cuidados Paliativos del INSSJP, en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA” y en los valores de los módulos de provisión de elementos de ópticas para el mes de Enero de 2024, con base diciembre 2023, conforme al Anexo III (IF-2024-10271714-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo IV (IF-2024-10271674-INSSJPDE#INSSJP) y Anexo V (IF-202410271634-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-835-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP a partir del mes prestacional marzo 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2024-29902083-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo II (IF-2024-29902014-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo III (IF-2024-29901910-INSSJP-DE#INSSJP).

Que asimismo, mediante la precitada Resolución se aprobó un incremento en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA”, en los valores de los módulos de Provisión de elementos de ópticas, en los valores de los módulos que componen el Programa “Hígado Sano” y en los valores de los módulos de Internación domiciliaria

Integral, a partir del mes prestacional marzo de 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme Anexo IV (IF-2024-29901817-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo V (IF-2024-29901730-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo VI (IF-2024-29901576-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo VII (IF-2024-29901494-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo VIII (IF-2024-29901415-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-1054-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en el valor de la unidad de Oftalmología del Nomenclador Común del Instituto, para el mes de marzo de 2024, con base diciembre 2023, conforme al Anexo I (IF-2024-38540399- INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo I (IF-2024- 41298781-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional marzo de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 28 "PET - tomografía por emisión de positrones con F18-FDG (incluye tomografía)"; como así también, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo II (IF-2024- 41298706-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional abril de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 92 "Tratamiento de radioterapia de intensidad modulada-IMRT-", el Modulo 3 y Modulo 8 "Punción Biopsia de mama bajo control estereotaxico digital asistida con vacío (Mammotome o suros).

Que por RESOL-2024-1189-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos para el mes de marzo de 2024, con base diciembre 2023, en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2024-41493893-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF2024-41493830-INSSJP-DE#INSSJP) respecto los módulos 39 – TRASLADOS - y 40 - URGENCIAS Y DOMICILIOS tanto en sus valores de cápita como en la unidad del tipo “TRASLADOS” del Nomenclador Común del Instituto.

Que por RESOL-2024-1204-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos para el mes de marzo de 2024, con base diciembre 2023, en relación a los valores de UNIDADES-IMÁGENES.

Que mediante la RESOL-2024-887-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en los valores de la unidad y los valores cápita de los módulos de Salud Mental, a partir de marzo de 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023.

Que la actual gestión, tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con el afiliado.

Que en tal sentido y atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones médicas que integran el Circuito de Facturación Unificada, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional, con el fin de confirmar el compromiso asumido de dar continuidad de las prestaciones enfatizando la importancia de asegurar que los servicios médicos se mantengan de manera ininterrumpida y constante.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un incremento del orden del diez (10%) para abril y del cinco por ciento (5%) a partir de mayo de 2024, tomando como base los valores vigentes a Diciembre 2023 conforme surge de los Anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Que en esta línea de ideas, se propicia aprobar un incremento del orden del cinco por ciento (5%) para abril y un

cinco por ciento (5%) para el mes prestacional mayo, respecto de los valores de Salud Mental, tomando como base los valores vigentes a Diciembre 2023, conforme surge de los Anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo 2024. Dichos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2024-45617907-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2024-45617879-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar un incremento en los valores de los módulos que componen el Programa “Hígado Sano”, a partir del mes prestacional abril de 2024, y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024 sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme consta en el Anexo III (IF-2024-45617823-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar un incremento en los valores de los módulos de Provisión de elementos de ópticas, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme consta en el Anexo IV (IF-2024-45617791-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar un incremento en los valores correspondientes al Programa “CHEQUEATE EN CASA”, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023, conforme al Anexo V (IF-2024-45617761-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.-Aprobar un incremento en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, para el mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de los valores de diciembre 2023, conforme al Anexo VI (IF-2024-45617727-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar un incremento en los valores de los módulos de Internación Domiciliaria Integral, a partir del mes prestacional abril de 2024, y otro incremento a partir del mes prestacional mayo de 2024, sobre la base de valores de diciembre de 2023, conforme consta en el Anexo VII (IF-2024-45618210-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.-Aprobar los incrementos en el Nomenclador Común del INSSJP, respecto al valor de la unidad - traslados, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo 2024. Dichos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2024-45619788-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los incrementos en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, a partir del mes prestacional abril 2024 y otro incremento a partir del mes prestacional mayo 2024. Dichos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los valores de diciembre 2023, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2024-45619750-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.05.03 17:28:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.03 17:28:46 -03:00